

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 949/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 949/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

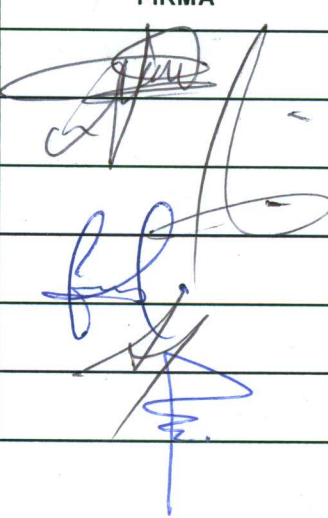
Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 646/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de mayo de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", generada por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, a favor de la Sociedad Conyugal conformadas por Celestino Marchán Sanjinez y Cleofe Zárate de Marchán; en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada de 0.1207 Has, por un monto de S/.1,388.05, Cultivos Permanentes por la cantidad de S/.37.00 e infraestructura indemnizable por la cantidad de S/.1,827.00, que hacen un total de S/.18,825.49; por los fundamentos expuestos en la presente resolución..

Artículo Tercero: AUTORIZAR el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de Celestino Marchán Sanjinez y Cleofe Zárate de Marchán, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Quinto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como a Celestino Marchán Sanjinez y Cleofe Zárate de Marchán, para los fines legales pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	15/10/09	3:41 pm	
OFICINA DE ADMINISTRACION	15/10/09	2:40	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	15.10.2009	2:42	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	15 OCT. 2009	4:00	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	15.10.09	2:36 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15.oct.2009	15h40'	



C A R G O

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Tumbes, **15 OCT 2009**

OFICIO N° 1747 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor
CELESTINO MARCHAN SANJINEZ
Caserío Uña de Gato S/N° - Papayal
Presente.-



Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 949/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 949/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de octubre del 2009, que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 646/2009-AG-PEBPT-DE y aprueba la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" por un monto total de S/.18,825.49.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



[Signature]
00367031
[Signature] Celestino Marchan Sanjinez



cc.
D. Infraestructura

JCAR/mlid

[Signature] Celestino M.



CELESTINO MARCHAN SANJINEZ

DNI. 00367029.



Resolución Directoral N° 949 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 OCT 2009

VISTO:

Informe N° 008/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, de fecha 15 de Abril de 2009, Resolución Directoral N° 646/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de Mayo de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 740/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008/2009-AG-PEBPT-CPEIA/DR N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y valorización realizada al terreno agrícola de propiedad de la Sociedad Conyugal conformada por **Celestino Marchán Sanjinez y Cleofe Zárate de Marchán**, agricultores del sector Cuchareta, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, asignado con Unidad Catastral N° 7_5859610_004447 / 7_5859610_01328, inscrita en el asiento 1-C de la Ficha N° 004019, continuada en la Partida Registral N° 04002330 de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada de 0.1209 Hás., con un monto de S/. 1,388.05; Cultivos Permanentes con un monto de S/. 15,573.44; Cultivos Transitorios con un monto de S/. 37.00; Infraestructura Indemnizable con un monto de S/. 1,827.00, que hacen un total S/. 18,825.49; asimismo, el PEBPT se compromete a reponer la Infraestructura No Indemnizable por la cantidad de S/. 45,155.87.

Que, mediante Resolución Directoral N° 646/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada y Cultivos por la suma de S/. **18,825.49 (Dieciocho mil ochocientos veinticinco con 49/100 Nuevos Soles)**; a favor de la Sociedad Conyugal conformada por **Celestino Marchán Sanjinez y Cleofe Zárate de Marchán**; asimismo, en dicha resolución se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT elaborar contrato de compra venta; por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo resolución directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Que, con Informe N° 740/2009-AG-PEBPT-DE, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que si bien es cierto la anterior administración ya ha generado la Resolución Directoral N° 646/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de Mayo de 2009, mediante la cual se aprueba la compra venta de las áreas y cultivos afectados, de los agricultores aludidos confortantes de la Sociedad Conyugal, hasta por la suma de S/. **18,825.49 (Dieciocho mil ochocientos veinticinco con 49/100 Nuevos Soles)**, también es cierto que con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, se ha recomendado a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de áreas afectadas, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de



Resolución Directoral N° 949 /2009-AG-PEBPT-DE

indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que **se deje sin efecto** la Resolución Directoral N° 646/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de Mayo de 2009, debiéndose generar en su sustitución el Acto Administrativo, por lo que resulta adecuado emitir el pronunciamiento que corresponda.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 646/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 06 de Mayo de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, generada por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por **Celestino Marchán Sanjinez y Cleofe Zárate de Marchán**; en los siguientes conceptos y montos: Área Afectada de 0.1207 Hás., por un monto de **S/. 1,388.05 (Un mil trescientos ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Permanentes por la cantidad de **S/. 15,573.44 (Quince mil quinientos setenta y tres con 44/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Transitorios por la cantidad de **S/. 37.00 (Treinta y siete con 00/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por la cantidad de **S/. 1,827.00 (Un mil ochocientos veintisiete con 00/100 Nuevos Soles)**, que hacen un total de **S/. 18,825.49 (Dieciocho mil ochocientos veinticinco con 49/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización, a favor de **Celestino Marchán Sanjinez y Cleofe Zárate de Marchán**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como a **Celestino Marchán Sanjinez y Cleofe Zárate de Marchán**, para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruategui Recabarren
Director Ejecutivo